

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No.

1168

01 NOV 2019

“Por medio de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Rio de Oro – Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Rio de Oro – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente al Corregimiento de Morrison.

Que en fecha 14 de junio de 2019, el Señor CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ en su calidad de Alcalde del Municipio de Rio de Oro, entregó a Corpocesar el PSMV de la cabecera municipal y los centros poblados Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

Que a través del Auto No 018 del 18 de junio de 2019 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Rio de Oro.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendado el 05 de julio de 2019 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 23 de agosto de 2019.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.”** (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que **“ Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1168 01 NOV 2019

Continuación Resolución No por medio de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Río de Oro – Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

2

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, **“continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”**.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004, se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad, se encuentra (entre otras) la referente a la **“descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural...”** De igual manera la concerniente a la **“Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores”**. (Subrayas fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno a los corregimientos aquí citados, debe formar parte del PSMV del Municipio de Río de Oro.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, **“La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”**

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador en el casco urbano a “EMCAR ESP” y en los corregimientos citados el Municipio de Río de Oro. Se identifican como cuerpos receptores de vertimiento del casco urbano la corriente Río de Oro, el corregimiento de Los Ángeles descarga las aguas residuales en caños que vierten en la quebrada Tisquirama; Morrison descarga las aguas residuales en un caño Innominado y El Marqués proyecta descargar en la quebrada la Mierda. En dicho informe se concluye lo siguiente:

(.....)

CONCLUSIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PSMV.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1168 de 01 NOV 2019 por medio de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Rio de Oro – Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

3

Se puede decir que en su mayoría la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de Rio de Oro en su componente urbano y lo concerniente a los corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison, contienen los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1433 de 2004 y la No. 2145 de 2005, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy MADS. A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación.

- El diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico del municipio de Rio de Oro en su componente urbano y de los corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificó las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.
- Es factible el cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico. Es pertinente indicar que dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes físicos.
- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo segundo de la Resolución No.1418 de fecha 30 de octubre del 2018, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora deben ser para $DBO_5 \leq 20$ y $SST \leq 50$.

(.....)

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que a través del Acuerdo No 002 del 22 de marzo de 2019, Corpocesar define la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5) y sólidos suspendidos totales (SST), en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos en la jurisdicción de Corpocesar, periodo 2019-2023.

Que mediante concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No 02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1168 de 01 NOV 2019 por medio de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Rio de Oro – Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

4

Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los artículos 1 y 3 de la resolución No 1433 de 2004 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:
 - a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
 - b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
 - c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
 - d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
 - e) La reglamentación de vertimientos.
2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas, proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.
3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conllevan a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1168 01 NOV 2019

Continuación Resolución No 330 de 2010, por medio de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Rio de Oro – Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar para un nuevo horizonte de (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Rio de Oro – Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison, presentado por la Entidad Territorial en Citas con identificación tributaria No 892.300.123-1.

ARTICULO SEGUNDO: EMCAR E.S.P, con identificación tributaria No 900008377-2, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en zona urbana del municipio de Rio de Oro - Cesar, además de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11,12, 14,15 y 16 del artículo segundo de la resolución No 330 del 24 de marzo de 2010, debe cumplir las siguientes:

1. Informar a Corpocesar la fecha de inicio y terminación de actividades para la construcción del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas propuesto en el Plan.
2. Realizar el encerramiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del área urbana del municipio, dentro de los 30 días siguientes a su construcción.
3. Realizar la señalización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del área urbana del municipio, dentro de los 30 días siguientes a su construcción.
4. Realizar y presentar a Corpocesar monitoreo fisicoquímico del vertimiento de las aguas residuales domésticas, en un término no mayor a treinta (30) días una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento propuesto en el Plan.
5. Ajustar las proyecciones de las cargas contaminantes, teniendo en cuenta el resultado del monitoreo fisicoquímico que se realice una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento propuesto en el Plan, con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de fecha 22 de marzo del 2019.
6. Garantizar en todo caso que las aguas lluvias no interfieran con la eficiencia del sistema para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el área urbana del municipio de Rio de Oro.
7. Presentar las coordenadas del punto de vertimiento de las aguas residuales tratadas sobre el Río de Oro, en un término no mayor a los treinta (30) una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento propuesto en el Plan.
8. Realizar en el mediano plazo, la identificación y eliminación de los vertimientos de las viviendas establecidas en la zona urbana del municipio, que descarguen sus aguas residuales por fuera del sistema de alcantarillado del municipio.
9. Realizar la ampliación de la cobertura sanitaria en un 100% y actualización predial en el mediano plazo de ejecución del PSMV.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892.300.123-1 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en el corregimiento de Morrison, debe continuar cumpliendo las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14,15, 16, 17, 19 y 20 del artículo tercero de la resolución No 330 del 24 de marzo de 2010. Además como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar a Corpocesar la fecha de inicio y terminación de actividades para la construcción del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas propuesto en el Plan.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1168

01 NOV 2010

de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Rio de Oro - Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

6

2. Realizar el encerramiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del corregimiento, dentro de los (treinta) 30 días siguientes a su construcción.
3. Realizar la señalización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del corregimiento dentro de los (treinta) 30 días siguientes a su construcción.
4. Realizar y presentar a Corpocesar monitoreo fisicoquímico del vertimiento de las aguas residuales domesticas en un término no mayor a treinta (30) días una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento propuesto en el Plan.
5. Ajustar las proyecciones de las cargas contaminantes teniendo en cuenta el resultado del monitoreo fisicoquímico que se realice una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento propuesto en el Plan con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de fecha 22 de marzo del 2019.
6. Presentar las coordenadas del punto de vertimiento de las aguas residuales tratadas sobre la Quebrada Tisquirama en un término no mayor a los treinta (30) una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento propuesto en el Plan. (Para el corregimiento de Los Ángeles).
7. Implementar en el periodo corto plazo, para el sistema de acueducto una planta de potabilización de agua, acorde con las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico.
8. Ampliar de la cobertura sanitaria en y actualización predial en el mediano plazo de ejecución del PSMV. (Los Ángeles y El Marqués).
9. Garantizar en todo caso que las aguas lluvias no interfieran con la eficiencia del sistema existente para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el Corregimiento.
10. Presentar las coordenadas del punto de vertimiento de las aguas residuales tratadas sobre la Caño El Marqués en un término no mayor a los treinta (30) una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento propuesto en el Plan. (Para el corregimiento de El Marqués).
11. Realizar en el corto plazo la adecuación del sistema lagunar existente que trata las aguas residuales del 70% de la población y presentar los documentos que soporten la ejecución de las obras. (Corregimiento Morrison).
12. Presentar las coordenadas del punto de vertimiento de las aguas residuales tratadas sobre el caño Innominado en un término no mayor a los treinta (30) una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento propuesto en el Plan. (Para el corregimiento Morrison).
13. Ampliación de la cobertura sanitaria en un 78% y actualización predial en el mediano plazo de ejecución del PSMV. (Corregimiento Morrison).
14. Ampliación de la cobertura sanitaria en un 100% y actualización predial en el largo plazo de ejecución del PSMV. (Corregimiento Morrison).

ARTICULO CUARTO: EMCAR E.S.P, con identificación tributaria No 900008377-2 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en la zona urbana y el Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison, deben cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Presentar a Corpocesar durante el mes de febrero del año 2020, un cronograma detallado mes a mes de las obras para la construcción de la red de alcantarillado sanitario y los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de las poblaciones aquí citadas. Para este fin se deben tener en cuenta los proyectos, programas y actividades descritos en el cronograma presentado en el presente Plan para el pronunciamiento por parte de CORPOCESAR.
2. Cumplir con el Cronograma de ejecución del PSMV.
3. Informar a Corpocesar la fecha de inicio del funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, propuestos en el presente plan.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1168 01 NOV 2019

Continuación Resolución No 1168 de 01 NOV 2019 por medio de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Rio de Oro – Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

7

4. Informar a Corpocesar la fecha de instalación de la tubería de la red de alcantarillado sanitario en las poblaciones aquí citadas.
5. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por Corpocesar mediante Acuerdo No. 002 de fecha 22 de marzo de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
6. Cumplir con la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por Corpocesar mediante Acuerdo No. 002 de fecha 22 de marzo de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
7. Adelantar campañas de socialización de PSMV en los siguientes periodos: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (Años 6 a 10).
8. Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados en los centros poblados aquí citados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.
9. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las estructuras que conforman el sistema de tratamiento.
10. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación tenga definidos para los cuerpos de aguas superficiales de su jurisdicción, en los tramos genéricos afectados por vertimientos, durante el periodo 2019- 2029.
11. Realizar mantenimiento a los sistemas de alcantarillado sanitario en el corto, mediano y largo plazo.
12. Construir canales para la evacuación de las aguas lluvias (corto mediano y largo plazo).
13. Informar a la Corporación cualquier modificación que se efectúe al cronograma de actividades contempladas en el Plan del área urbana del municipio y los corregimientos aquí citados.
14. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el área urbana de Rio de Oro y de los corregimientos aquí citados y las respectivas fuentes receptoras aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero - 31 de marzo y el 1 de julio - 30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO₅, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fósforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, Ph y T° instantáneo, observaciones, Georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0631 del 2015 o la norma que la modifique, sustituya o adicione y con los objetivos de calidad determinados por la Corporación. Se debe informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.
15. Entregar a la Corporación anualmente un informe que detalle los proyectos contemplados para el sector de agua potable y aseo, incluyendo cronograma de actividades e inversiones.
16. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
17. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
18. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1168 01 NOV 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Rio de Oro - Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

8

19. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
20. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
21. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
22. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
23. Cumplir a Largo Plazo con los siguientes proyectos, obras o actividades :
 - a) Mantener la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario en un 100%.
 - b) Eliminar las conexiones erradas del sistema pluvial al sanitario.
 - c) Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario.
 - d) Optimizar el STAR (mantenimiento, optimización de estructuras y caracterizaciones).

PARAGRAFO 1: El Municipio de Rio de Oro como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison y la Empresa EMCAR ESP como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en la zona urbana del municipio, deben coordinar lo pertinente para rendir de manera conjunta, los informes respectivos a Corpocesar.

PARAGRAFO 2: Los términos de corto, mediano y largo plazo se contabilizarán a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al Señor Alcalde Municipal de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892.300.123-1y al Señor Representante Legal de EMCAR E:S:P, con identificación tributaria 900008377-2, o a sus apoderados legalmente constituidos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1168 de 01 NOV 2019 por medio de la cual se modifica para un nuevo horizonte de Diez (10) años, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Río de Oro – Cesar aprobado mediante Resolución No 330 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Los Ángeles, El Marqués y Morrison.

9

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CJA 152-2009

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181